

ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



SEXTA COMISION, 255a.

SESION

Miércoles 21 de noviembre de 1951,

a las 11 horas

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

Página

Proyecto de declaración de derechos y deberes de los Estados : informe del Secretario General (A/1850) (continuación)	19
---	----

Presidente : Sr. Manfred LACHS (Polonia).

Proyecto de declaración de derechos y deberes de los Estados: informe del Secretario General (A/1850) (continuación)

[Tema 48]*

1. El Sr. TARAZI (Siria) indica que su delegación aprueba la enmienda de Egipto (A/C.6/L.174) al proyecto de resolución presentado por Yugoslavia (A/C.6/L.171), porque en esa enmienda se prevé la apertura de un debate sobre la cuestión sometida actualmente a la Comisión. Tal debate ilustrará a la Comisión de Derecho Internacional, cuando ésta vuelva a tratar el asunto. El orador estima que de esta manera todos los Estados Miembros estarán en condiciones de formular una opinión, sin quedar por ello comprometidos, ya que las resoluciones de la Asamblea General no constituyen más que simples recomendaciones. Considera que la cuestión se encuentra todavía en una etapa de discusión preliminar.

2. El Sr. TARAZI se opone a que las grandes Potencias monopolicen el ejercicio de la jurisdicción interna prevista en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que consagra la igualdad soberana de los Estados.

3. En cuanto a remitir de nuevo la cuestión a la Comisión de Derecho Internacional, como ha propuesto la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania (A/C.6/L.170), el Sr. Tarazi recuerda el precedente del quinto periodo de sesiones de la Asamblea General; ésta, después de haber examinado la formulación de los principios de Nuremberg presentada por la Comisión de Derecho Internacional, se limitó, en su resolución 488 (v), a invitar a los Gobiernos de los Estados Miembros a que presenten sus observaciones acerca de dicha formulación y a pedir a la Comisión de Derecho Internacional que, al preparar el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, se sirva tomar en cuenta las observaciones hechas por diversas delegaciones durante el quinto periodo de sesiones de la Asamblea General acerca de dicha formulación, así como cualesquier observaciones que puedan hacer los Gobiernos.

4. El Sr. RÖLING (Países Bajos) advierte que hasta ahora la Sexta Comisión no ha hecho sino preguntarse si debía o no examinar el proyecto que le ha sido presentado. Si la Comisión decide proceder a este examen, el Sr. Röling no cree que pueda llegar a una solución en las actuales circunstancias. Por ese motivo, su delegación, conjuntamente con las delegaciones de Bélgica y de Luxemburgo, ha propuesto (A/C.6/L.172 y Corr. 1) aplazar el examen de ese proyecto. En efecto, las tres delegaciones estiman que la atmósfera jurídica internacional no está bastante tranquila para permitir un debate útil sobre la cuestión. En cuanto a la devolución del proyecto a la Comisión de Derecho Internacional, el orador estima que tal medida entorpecería y haría más pesada la tarea de esa Comisión. Por consiguiente, le parece preferible esperar a que el Secretario General haya recibido un número suficiente de respuestas de los Estados (más bien que una mayoría de respuestas, como desean algunos) para que la Sexta Comisión adopte una decisión sobre esta materia.

5. Con referencia a la enmienda presentada por Francia (A/C.6/L.173) al proyecto de resolución de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos, el orador declara que se adhiere a ella.

6. El Sr. ALI (Pakistán) manifiesta su simpatía por las razones que mueven a ciertas delegaciones a pedir que la Comisión proceda a un debate. Sin embargo, teniendo en cuenta la complejidad del problema, su delegación votará en favor del aplazamiento del debate hasta que un número suficiente de Estados hayan respondido; y se abstendrá en la votación sobre los demás proyectos de resolución.

7. El Sr. ITURRALDE (Bolivia) declara que la fundación de las Naciones Unidas ha significado en el mundo el nacimiento de un nuevo orden jurídico basado en la paz, el derecho y la justicia. A la Asamblea General incumbe elaborar las normas que deben regir las relaciones entre los Estados. Una declaración de derechos y deberes de los Estados no constituiría más que una recapitulación de los propósitos y principios de la Carta, que rigen al mundo civilizado. No se trata, pues, de redactar un documento original, sino de formular principios ya aceptados por los Miembros de la Organización. A cada uno de los derechos de los

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

Estados corresponde un deber. Después de haber recordado algunos ejemplos, el orador afirma que es urgente precisar con claridad la lista y el contenido de esos derechos y deberes de los Estados. Esos derechos y deberes deben basarse en las normas morales imperativas que han guiado a la humanidad desde la antigüedad. Así, quienes infringieran esas normas podrían ser objeto de general censura, que serviría de freno a sus aventuradas empresas.

8. El orador no cree que el reducido número de respuestas recibidas con respecto al proyecto de declaración tenga la importancia que algunos le atribuyen, ya que se trata de elaborar una declaración y no una convención internacional. Estima que la Sexta Comisión tiene el deber de examinar esta cuestión, pues aplazar su examen o devolverla a la Comisión de Derecho Internacional equivaldría a no cumplir plenamente su deber y tendría por resultado enterrar definitivamente el proyecto. Tal incumplimiento de su misión por la Asamblea General equivaldría, en una sociedad privada, a que sus fundadores no pudieran redactar los estatutos de la misma.

9. Finalmente, el Sr. Iturralde expresa la esperanza de que gracias a esta declaración de Derechos y Deberes de los Estados, se extiendan al resto del mundo los principios formulados en la séptima Conferencia Internacional Americana celebrada en Montevideo en 1933 y en la novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, para la comunidad americana.

10. El Sr. BARTOS (Yugoeslavia) declara que su delegación votará en favor de la enmienda de Egipto. Sin embargo, no desea que esta enmienda sea incorporada al proyecto de resolución presentado por su delegación, por temor de prejuzgar la actitud de la Sexta Comisión, después del debate general cuya iniciación requiere ese proyecto.

11. El Sr. BELAUNDE (Perú) expresa sus vivos deseos de que el proyecto de declaración sea la Carta Magna del derecho internacional. Sin embargo, estima que su preparación es demasiado delicada para no consagrarle todo el tiempo necesario. La Sexta Comisión no es una academia, sino un organismo político-jurídico. En el caso actual se desea completar la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, conviene actuar con prudencia, a fin de construir un edificio sólido y definitivo. Por ello es menester esperar y suscitar la respuesta de los Estados que aún no han presentado sus observaciones. La delegación del Perú aprueba la enmienda de Francia al proyecto de resolución presentado por Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos.

12. A diferencia del representante de Bolivia, el Sr. Belaúnde estima que el aplazamiento del examen de la cuestión no significa que la Comisión abandone el proyecto, sino que, por el contrario, es menester rodearlo de todo el prestigio necesario.

13. El PRESIDENTE anuncia que, en cuanto a la cuestión preliminar, se ha agotado la lista de oradores, e invita a la Comisión a pronunciarse sobre los proyectos de resolución y las enmiendas que le han sido presentadas.

14. El Presidente, invocando el artículo 130 del reglamento de la Asamblea General, indica que se procederá a votar en el orden en que han sido presentados los proyectos. En consecuencia, somete a votación en primer término el proyecto de resolución de la RSS de Ucrania (A/C.6/L.170).

15. El Sr. ROBINSON (Israel), tomando la palabra sobre una cuestión de orden, propone dividir la propuesta de la RSS de Ucrania en cuatro partes que deberán votarse por separado: en primer término, el primer considerando; en segundo término, el segundo considerando; en tercer término el tercer considerando hasta las palabras "y deberes de los Estados"; en cuarto lugar, el final del tercer considerando a partir de las palabras "y transmitir".

16. El Sr. MAJID ABBAS (Irak) impugna la posibilidad de desmembrar de esta manera un proyecto de resolución.

17. El PRESIDENTE, invocando el artículo 128 del reglamento y en atención a la objeción planteada por el representante de Irak, invita a la Comisión a pronunciarse sobre la moción de orden presentada por el representante de Israel.

Por 27 votos contra 6 y 13 abstenciones, queda rechazada la moción de orden de Israel.

18. El Sr. TARAZI (Siria) hace observar que en la enmienda presentada por la delegación de Egipto se prevé la transmisión a la Comisión de Derecho Internacional de las recomendaciones que la Sexta Comisión decida formular después del debate general que vuelva a abrirse. Por otra parte, el proyecto de resolución de la RSS de Ucrania requiere que se aplace el examen del proyecto de declaración de Derechos y Deberes de los Estados y que se transmitan a la Comisión de Derecho Internacional las observaciones de los Estados, incluso las observaciones complementarias que formulen los representantes de los Estados que aún no han dado a conocer sus opiniones. Por lo tanto, sería lógico someter a votación primero la enmienda de Egipto, ya que en caso de procederse en el orden inverso y de ser aprobado el proyecto de resolución de la RSS de Ucrania, ya no habría lugar a votar sobre la segunda parte de la enmienda de Egipto.

19. El PRESIDENTE responde que, conforme al artículo 129 del reglamento, la Comisión debe pronunciarse sobre la enmienda de Egipto inmediatamente antes de votar sobre el proyecto de resolución de Yugoslavia, el cual, conforme al artículo 130 del reglamento, debe someterse a votación después del proyecto de resolución de la RSS de Ucrania.

20. Por lo tanto, el Presidente somete a votación el proyecto de resolución de la RSS de Ucrania (A/C.6/L.170).

Por 30 votos contra 7 y 13 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución de la RSS de Ucrania.

21. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución de Yugoslavia (A/C.6/L.171) y la enmienda al mismo presentada por la delegación de Egipto (A/C.6/L.174).

22. El Sr. PESCATORE (Luxemburgo) formula algunas observaciones sobre el proyecto de resolución de Yugoslavia.

23. En cuanto al tercer párrafo del preámbulo, el orador observa que la referencia al artículo 67 del reglamento no es muy pertinente. Por otra parte, en el proyecto de resolución de Yugoslavia se interpreta erróneamente el artículo 66 del reglamento, pues se da a entender que según este artículo las Comisiones Principales de la Asamblea están obligadas a abrir en todos los casos un debate general sobre los temas que les remita la Asamblea General; ahora bien, el artículo 66 sólo obliga a las Comisiones a redactar un informe

que bien puede referirse únicamente al aspecto de procedimiento de las cuestiones y conducir, por ejemplo, al aplazamiento. La aprobación del proyecto de resolución de Yugoslavia, tal como está redactado, constituiría por ello un precedente lamentable con respecto a la interpretación que debe darse al artículo 66.

24. Con referencia a la enmienda que en la parte dispositiva del proyecto de resolución de Yugoslavia desea introducir la delegación de Egipto, el Sr. Pescatore declara que, a su parecer, el texto mismo de esa enmienda subraya cuán limitadas son las posibilidades de llegar por el momento a un resultado positivo. Quienes proponen la apertura de un debate sobre el fondo, no están en condiciones de decir a la Comisión a qué resultado práctico podría conducir un cambio de impresiones.

25. Por estas razones, la delegación de Luxemburgo votará en contra del proyecto de resolución de Yugoslavia y en contra de la enmienda al mismo propuesta por Egipto.

26. En respuesta a una objeción del Sr. MAJID ABBAS (Irak), el PRESIDENTE declara que el debate sobre la cuestión preliminar de procedimiento está cerrado y que el debate actual debe referirse al texto mismo de los proyectos de resolución presentados a la Comisión. Señala que no se cree autorizado a impedir que los representantes hagan uso de la palabra sobre este particular, con tal de que sus observaciones no excedan de los límites del debate.

27. El Sr. BARTOS (Yugoeslavia) lamenta comprobar que la discusión sobre los proyectos de resolución, en el curso de la cual los representantes deberían limitarse a presentar observaciones únicamente sobre la forma, parece transformarse en un nuevo debate general sobre el fondo de la cuestión.

28. En respuesta a las objeciones del representante de Luxemburgo, el Sr. Bartos estima inaceptable la objeción según la cual el proyecto de resolución de Yugoslavia da una falsa interpretación del artículo 66 del reglamento. En efecto, la referencia al artículo 66 que figura, entre paréntesis, después de las palabras "a fin de poder cumplir su tarea y presentar su informe a la Asamblea General", no se aplica al resto del texto del tercer párrafo del proyecto de resolución, que, por consiguiente, no constituye una interpretación del precitado artículo. En todo caso, toda delegación tiene perfecto derecho a interpretar cualquier artículo del reglamento; y las demás delegaciones, por su parte, tienen el de no aprobar tal interpretación.

29. Finalmente, el orador repite que con respecto a la enmienda de Egipto sólo ha formulado reservas de orden jurídico, pues esta enmienda no se opone al fondo del proyecto de resolución presentado por su delegación; además, ha declarado que votará en favor de tal enmienda.

30. El Sr. ROMERO HERNANDEZ (El Salvador) declara que, previendo las dificultades que plantearía el examen de los proyectos de resolución, se había propuesto presentar él mismo un proyecto de resolución que, bajo una nueva forma, tuviese el mismo propósito que el de Yugoslavia. Desgraciadamente, no ha podido presentarlo antes de la expiración del plazo fijado, y pregunta si todavía sería posible hacerlo.

31. El PRESIDENTE responde que no cree poder acceder a esta solicitud, por haber expirado ya el plazo fijado.

32. El Sr. MOUSSA (Egipto) aclara, como acaba de hacerlo el representante de Yugoslavia, que su enmienda no difiere, en cuanto al fondo, del proyecto de resolución de Yugoslavia. Insiste en el hecho de que el considerando que propone agregar al proyecto de resolución de Yugoslavia cristaliza en cierto modo el parecer expresado por la delegación de Yugoslavia en el curso del debate. En cuanto al texto de la parte dispositiva que su enmienda propone en sustitución de la parte dispositiva del proyecto de resolución de Yugoslavia, el orador hace notar que éste presenta la ventaja de dejar a la Comisión en perfecta libertad para decidir, después del cierre del debate general, qué decisión convendrá tomar.

33. El Sr. CASTAÑEDA (México) votará en contra del proyecto de resolución de Yugoslavia. En efecto, según el tercer considerando de ese proyecto de resolución, parece que las Comisiones Principales de la Asamblea tengan la obligación jurídica de abrir un debate general sobre los temas que les remita la Asamblea General, lo cual no es exacto. A este respecto, el representante de México lamenta que la delegación de El Salvador no haya podido presentar su proyecto de resolución, cuya forma, sin duda, habría sido más aceptable.

34. El orador estima que la primera parte de la enmienda de Egipto es excelente, en cuanto aporta un nuevo considerando. Por el contrario, el Sr. Castañeda comparte el parecer del representante de Yugoslavia en cuanto a la segunda parte de esta enmienda.

35. En conclusión, el representante de México propone substituir el tercer considerando del proyecto de resolución de Yugoslavia por un párrafo que diga lo siguiente:

"Considerando que la apertura de un debate general es el único medio por el cual los representantes de los Estados pueden hacer declaraciones de fondo sobre un tema incluido en el programa."

36. El Sr. VAN GLABBEKE (Bélgica) estima que el representante de Yugoslavia no ha respondido a las objeciones formuladas por el representante de Luxemburgo.

37. No cabe duda de que según el texto del tercer considerando del proyecto de resolución de Yugoslavia, la Comisión, sobre la base de los dos artículos mencionados, parece tener la obligación de abrir un debate general sobre el fondo del tema remitido por la Asamblea General, y que tal obligación parece justificarse por el hecho de que este debate es el único medio por el cual las delegaciones pueden dar a conocer sus opiniones sobre el fondo de la cuestión. Según el orador, esta parte del texto del proyecto de resolución de Yugoslavia presenta un gravísimo peligro, pues si se aprobase constituiría un precedente muy enojoso en cuanto a la interpretación de los artículos mencionados. Tal interpretación atentaría contra la soberanía, no sólo de la Sexta Comisión, sino de todas las Comisiones, únicos jueces en condiciones de saber si, cuando la Asamblea les remite una cuestión, deben abrir un debate sobre el fondo o limitarse a informar sobre cuestiones de procedimiento. Por este motivo, el representante de Bélgica exhorta a todas las delegaciones, sea cual fuere su opinión general, a que antes de votar estudien bien el alcance exacto del último considerando del proyecto de resolución de Yugoslavia.

38. El Sr. BELAUNDE (Perú) estima que, en efecto, no se puede considerar que el artículo 66 obligue a las

comisiones a abrir un debate sobre el fondo, pues tal interpretación equivaldría a sostener que una comisión no puede decidir el aplazamiento del examen de una cuestión, lo cual es absolutamente inexacto.

39. El Sr. BARTOS (Yugoeslavia) dice que no repetirá los argumentos que ya ha expuesto para responder a las objeciones de Luxemburgo. En definitiva el problema que se plantea es el de saber si se ha de volver a abrir o no un debate general; y, para no prolongar indefinidamente una discusión que retardaría inútilmente los trabajos de la Comisión, el Sr. Bartos retira el tercer considerando de su proyecto de resolución.

40. El Sr. ROMERO HERNANDEZ (El Salvador) declara que, puesto que se ha suprimido el tercer considerando del proyecto de resolución de Yugoeslavia, está dispuesto ahora a votar en favor del mismo.

41. El Sr. MAJID ABBAS (Irak) insiste en creer que el tercer considerando del proyecto de resolución de Yugoeslavia no presentaba el peligro que han señalado algunos representantes, y no acepta la interpretación que le han dado los representantes de Luxemburgo y de Bélgica.

42. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proceder a votar sobre el proyecto de resolución de Yugoeslavia, cuyo tercer considerando acaba de ser suprimido por su autor. Conforme al artículo 129 del Reglamento, se debe votar inmediatamente sobre la enmienda presentada por la delegación de Egipto (A/C.6/L.174).

43. El PRESIDENTE somete a votación la primera parte de esta enmienda, encaminada a agregar un tercer considerando a los dos considerandos del proyecto de resolución de Yugoeslavia.

Por 21 votos contra 19 y 10 abstenciones, queda rechazada la primera parte de la enmienda de Egipto.

44. El PRESIDENTE somete a votación la segunda parte de la enmienda de Egipto.

A petición del representante de Chile, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Luxemburgo.

Votos a favor: Panamá, Arabia Saudita, Siria, Yemen, Yugoeslavia, Bolivia, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Irán, Irak, Líbano.

Votos en contra: Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Perú, Suecia, Unión Sudafricana, Reino Unido, de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, India, Indonesia, Israel.

Abstenciones: México, Pakistán, Filipinas, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Argentina, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Colombia, Checoslovaquia, Francia, Grecia.

Por 20 votos contra 18 y 13 abstenciones, queda rechazada la segunda parte de la enmienda de Egipto.

45. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución de Yugoeslavia.

A petición del representante de Yugoeslavia, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Tailandia.

Votos a favor: Yemen, Yugoeslavia, Argentina, Bolivia, Chile, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Irán, Irak, Líbano, México, Panamá, Arabia Saudita, Siria.

Votos en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Australia, Bélgica, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, India, Indonesia, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Perú, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana.

Abstenciones: Colombia, Costa Rica, Francia, Grecia, Pakistán, Filipinas.

Por 26 votos contra 19 y 6 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución de Yugoeslavia.

46. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto conjunto de resolución de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos (A/C.6/L.172 y Corr. 1).

47. El Sr. ABDOLAH (Irán), antes de presentar una enmienda verbal al proyecto, desea aclarar que, aunque duda de la posibilidad de preparar un proyecto de resolución en las actuales circunstancias, como ya ha declarado en una sesión anterior, ha votado en favor del proyecto de Yugoeslavia por considerar que un debate general sobre la cuestión permitiría recordar los grandes principios que deben regir las relaciones internacionales. Eso habría sido útil para ciertas Potencias no siempre dispuestas a respetar tales principios. Además, si algunos Estados no han respondido todavía, ello se debe a que reflexionan y desean encontrar alguna fórmula de transacción para lograr el acuerdo de la mayoría; después de un debate general quizá esos Estados habrían podido adoptar una decisión y hallarse en condiciones de responder.

48. Esta solución resulta excluida ahora y sólo queda un proyecto de resolución. El Sr. Abdoloh propone una ligera enmienda que consiste en reemplazar, en el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución, las palabras "un número suficiente de Estados" por "la mayoría de los Estados Miembros".

49. El texto actual parece vago, pues no se sabe qué ha de entenderse exactamente por "un número suficiente de Estados". Por otra parte, conforme al texto actual del proyecto de resolución, para que el tema figure en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea sería necesario que un Estado lo solicitase, en tanto que con la enmienda propuesta el Secretario General procedería automáticamente a incluirlo una vez que hubiese recibido respuesta de la mayoría de los Estados.

50. El Sr. VAN GLABBEKE (Bélgica) no cree que los autores del proyecto conjunto puedan aceptar la enmienda propuesta por el representante del Irán. Si se aceptara tal enmienda, el proyecto perdería en flexibilidad. Y esta cualidad es particularmente importante. Como ha dicho el representante de los Países Bajos, es menester dejar en entera libertad a la Comisión, que en el momento oportuno decidirá si cuenta con un número suficiente de respuestas.

51. Por otra parte, el Sr. VAN GLABBEKE, de acuerdo con los otros dos autores del proyecto, acepta la enmienda de Francia, (A/C.6/L.173) que podrá incorporarse al texto del proyecto conjunto.

52. El Sr. ABDOLAH (Irán) aclara que la flexibilidad de que acaba de hablar el representante de Bélgica puede dejar dudas en el espíritu de los que temen que el proyecto de resolución quede enterrado. La enmienda que propone, cuyo resultado sería la inscripción automática del tema en el programa, disiparía aquellas dudas y permitiría que quienes las abrigan en la actualidad votaran sin vacilación en favor del proyecto conjunto.

53. El Sr. PESCATORE (Luxemburgo) recuerda que en una sesión anterior expresó una opinión idéntica a la del representante del Irán, pero después de reflexionar le ha parecido que esta solución presenta inconvenientes. En efecto, ¿cuándo se dispondrá de una mayoría de respuestas? Ciertas respuestas tratan del fondo, otras sólo constituyen un acuse de recibo, otras son simplemente dilatorias. ¿Cuales de ellas habrán de tomarse en consideración para determinar si hay una mayoría?. Debido a esta dificultad, el orador se adhiere ahora a la actual solución, que permitirá a todo Estado Miembro pedir la inclusión de la cuestión en el programa de la Asamblea General, cuando crea llegado el momento oportuno.

54. El Sr. CORTINA (Cuba) hace notar que, después de las votaciones a que acaba de procederse, los votos están divididos casi por igual. Quizá sería útil, para reunir un número mayor de votos en favor del proyecto conjunto, disipar la incertidumbre que resulta de las palabras “un número suficiente de Estados”, fijando una fecha precisa para el estudio de la cuestión. El último párrafo de la parte dispositiva podría decir así :

“Pide al Secretario General se sirva publicar las sugerencias y comentarios que presenten los Estados Miembros, para que la Asamblea General, en su séptimo período de sesiones, haga de los mismos el uso que considere conveniente”.

55. Sin embargo, el Sr. Cortina considera que, en este mismo orden de ideas, la solución propuesta por el representante del Irán parece excelente, pues fija una condición que, una vez cumplida, entrañará el examen de la cuestión por la Asamblea General.

56. El orador piensa que muchas delegaciones comparten su parecer y que se oponen a abrir un debate

general, no por razones de fondo, sino por razones de oportunidad.

57. El Sr. MAKTOS (Estados Unidos de América) no aprueba la sugestión del representante de Cuba, que si fuese aceptada sólo podría entrañar pérdida de tiempo: este género de enmiendas, aparentemente inofensivas, son las que motivan que la Comisión reanude cada año una discusión inútil.

58. En cuanto a la enmienda del Irán, el orador, aunque comprende perfectamente las razones por las cuales los representantes de Bélgica y de Luxemburgo no la aceptan, estima que la fórmula “un número suficiente de Estados” por demasiado vaga, no es satisfactoria. Además, la Comisión debe adoptar por sí misma una decisión sobre este particular y no dejar esa responsabilidad al Secretario General. Doce países ya han respondido, y por lo tanto faltan sólo 18 respuestas complementarias para alcanzar la mayoría. Si no se alcanza esa cifra, será prueba de que el interés que suscita la cuestión es muy escaso.

59. Finalmente, el Sr. Maktos pide que se someta a votación por separado la enmienda de Francia, que ha sido aceptada por los autores del proyecto conjunto y ahora está incorporada al texto de ese proyecto. Y se reserva el derecho a votar contra tal enmienda, por considerar que la Asamblea General daría pruebas de falta de dignidad si invitara por tercera vez a los Estados Miembros a enviar una respuesta.

60. El Sr. CORTINA (Cuba), en respuesta al representante de los Estados Unidos de América, aclara que sólo ha querido notificar a la Comisión una sugestión que tal vez habría presentado, pero a la cual renuncia porque la enmienda del Irán le satisface plenamente.

61. El Sr. SPIROPOULOS (Grecia), que hace uso de la palabra para presentar una moción de orden, pide que se levante la sesión, a fin de que los miembros de la Comisión puedan reflexionar y consultarse antes de votar.

La moción de levantamiento de la sesión queda aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

